



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°338-2024-MDS/A

Sarín, 09 de octubre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N°403-2024/MDS-SSPGA-JAPL de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Expediente Administrativo N°2756-2024-MDS/UTDAC de fecha 30 de setiembre del 2024, que contiene el OFICIO N°001-2024-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS – SARÍN CAPITAL) presentada por el Señor Wilfredo Serafín Calderón Martell, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo JASS – SARÍN CAPITAL, y el señor Amado Sanjauser Ruiz Rocha, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo JASS – SARÍN CAPITAL, SOBRE DESIGNACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN COMO ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SARÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20º concordante con el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 4 del artículo 80º de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo (...);

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, establece que "las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente (...);

Que, el artículo 83º del Decreto precitado, establece que "la prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente. Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad (...);

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°338-2024-MDS/A

Que, en ese sentido, con Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS de fecha 03 de noviembre del 2023, se aprobó la creación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN;



Que, mediante Expediente Administrativo N°2756-2024-MDS/UTDAC de fecha 30 de setiembre del 2024, que contiene el OFICIO N°001-2024-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS – SARIN CAPITAL) presentada por el Señor Wilfredo Serafín Calderón Martell, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo JASS – SARIN CAPITAL, y el señor Amado Sanjauser Ruiz Rocha, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo JASS – SARIN CAPITAL, señalan que hasta la fecha han venido trabajando para garantizar el continuo servicio de agua para el consumo humano en Sarín Capital, sin embargo, por el inminente crecimiento poblacional que existe en los tres barrios que conforman Sarín Capital (Pueblo, Sarín Centro y Ticapampa), les es bastante complicado realizar la administración de dicho servicio, por lo que requiere de mayor disponibilidad de tiempo, y por ser un cargo ad honorem, ya no les es posible seguir con la administración de dicha organización comunal; por lo que, **ponen su cargo a disposición de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sarín, para que la Unidad de Gestión Municipal (UGM) a partir de la fecha en adelante, se haga cargo de la administración del servicio de agua para el bienestar de la población sarinera;**

Que, mediante Informe N°403-2024/MDS-SSPCA-JAPL de fecha 04 de octubre del 2024, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita que se emita una Resolución de Alcaldía para que faculte a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Sarín a administrar de manera oficial y legal el sistema de agua de la capital del distrito de Sarín, pues se busca formalizar la transferencia de responsabilidades, permitiendo así a la UGM, bajo la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, asuma plenamente la administración del sistema de agua, asegurando así la continuidad y mejora del servicio en favor de la población del distrito;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica, y en merito a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, COMO ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SARÍN A LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, LA CUAL ESTÁ A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....